



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1947 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, QUE AUTORIZA PAGO DE SUBSIDIO HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA DECRETO SUPREMO N° 174, DE 2005 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA BENEFICIARIA DOÑA KARINA ANDREA ULLOA ALBORNOZ A DON MARIO ALBERTO ARENAS CHAMORRO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000823 /

VALDIVIA, 10 MAY 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) *Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;*
- b) *Decreto Supremo N° 174 de fecha 30 de Septiembre de 2005 de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;*
- c) *La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;*
- d) *La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;*
- e) *Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General con fecha 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos;*

CONSIDERANDO:

- 1) *La Resolución exenta N° 1947 de fecha 29 de Noviembre de 2011, de esta Dirección Regional, que autoriza el pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174, 2005, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, capítulo segundo, de la beneficiaria doña Karina Andrea Ulloa Albornoza a don Mario Alberto Arenas Chamorro.*
- 2) *Lo dispuesto en el artículo 62 de la norma citada en el visto d) de la presente resolución, que autoriza a la Administración a aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en un acto administrativo;*
- 3) *La necesidad de rectificar la resolución singularizada en el considerando 1) precedente, en atención a que se debe actualizar en el resuelvo N° 2, la mención al año en el cual debe efectuarse el referido pago, correspondiendo a 2012 y no a 2011, por cuanto la rectificación de las respectivas inscripciones de las prohibiciones retrasaron el pago.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:*

RESOLUCIÓN

- 1.- **RECTIFIQUESE**, el resuelvo N° 2 de la resolución señalada en el considerando 1) precedente en el sentido de sustituir en la frase "del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2011" por "del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2012". En consecuencia el resuelvo N° 2 debe quedar como sigue:

"2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, equivalente a **280 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional y **100 Unidades de Fomento** por concepto de subsidio a la localización, se debe imputar al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 023, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2012."

- 2.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que en lo no modificado por la presente resolución seguirá vigente en todas sus partes, la Resolución Exenta N° 1947, de fecha 29 de Noviembre de 2011, de este servicio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

ES2000



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES "



BNT/GEC/CTV/MSM/MMP/UT

Int. 57 (09/05/12)

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
2. Depto. Operaciones Habitacionales (1) Subsidios (1) SERVIU Región de Los Ríos.
3. Área de Gestión y Evaluación de Proyectos Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos.
4. Depto. Técnico SERVIU Región de Los Ríos.
5. Área de Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Ríos.
6. Depto. de Programación y Control SERVIU Región de Los Ríos.
7. Archivo Director SERVIU Región de Los Ríos.
8. Oficina Partes SERVIU Región de Los Ríos.

Ley de Transparencia art. 7/g



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174, 2005 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo Segundo, de la beneficiaria doña Karina Andrea Ulloa Albornoz a don Mario Alberto Arenas Chamorro.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001947 /

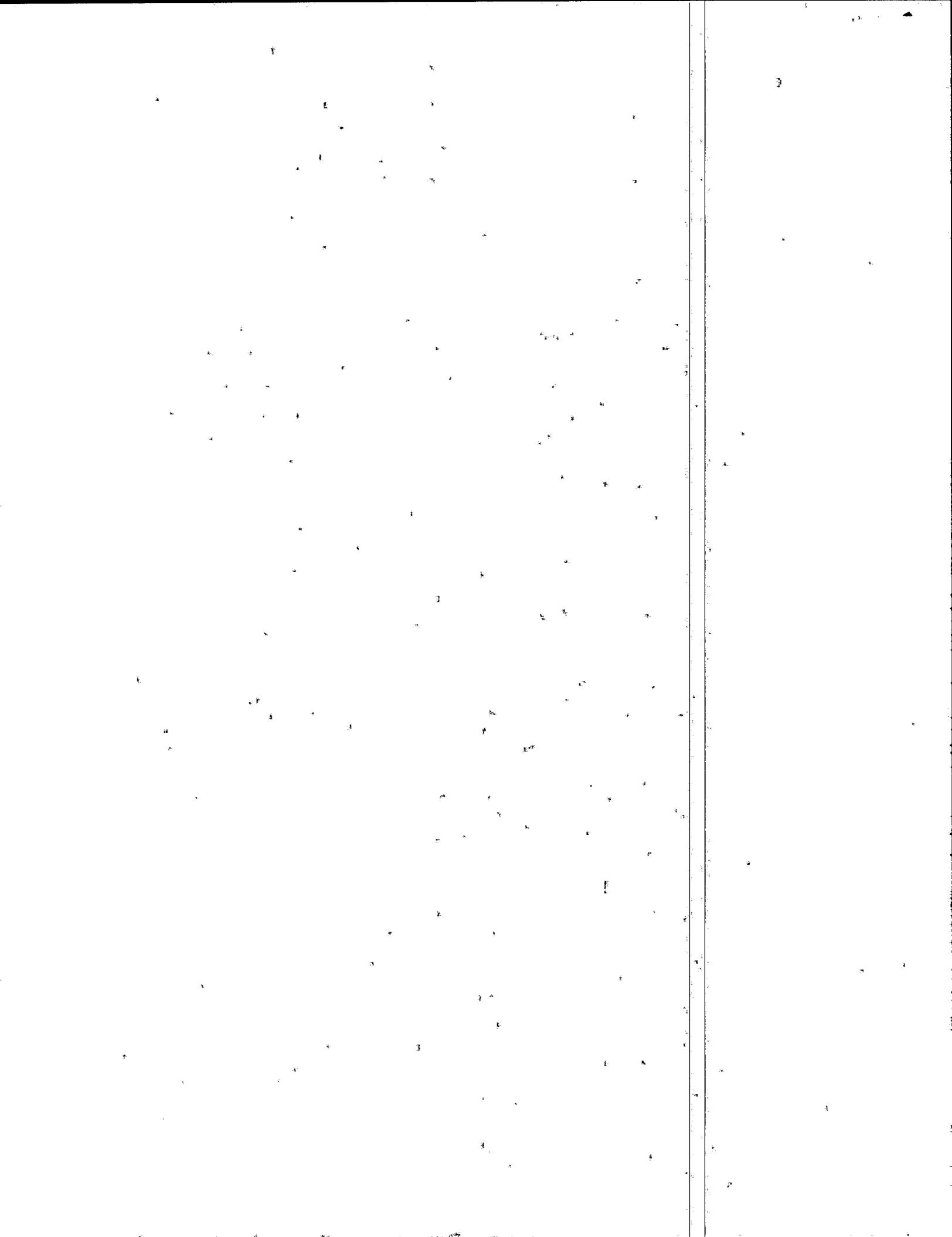
VALDIVIA, 7 de Julio 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en los artículos 57 letra b y 63 bis, inciso tercero Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría Técnica y Legal, directamente;
- b) El Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a Considerar en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031 de fecha 17 de Junio de 2010, en relación al programa fondo solidario de vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- f) La Resolución Exenta N° 6478, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de Octubre de 2010, que modifica la resolución exenta N° 3893 de V. y U. de 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del fondo solidario de vivienda, capítulo segundo, en la que figura como seleccionada con el número 1935, doña Karina Andrea Ulloa Albornoz, cédula nacional de identidad número 15.660.288-4;
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo II, Modalidad Adquisición de Vivienda, Serie SAVCI1240201001401452, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que certifica que doña Karina Andrea Ulloa Albornoz, cédula nacional de identidad N° 15.660.288-4, ha sido beneficiada en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3893, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo II;
- b) La Resolución N° 1236 de fecha 03 de Agosto de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba los antecedentes de operación del programa fondo solidario de vivienda modalidad adquisición de vivienda construida conforme al decreto supremo 174 de V. y U. de 2005 y sus modificaciones, capítulo II, a nombre de doña Karina Andrea Ulloa Albornoz, cédula nacional de identidad N° 15.660.288-4, comuna de Valdivia;
- c) El contrato de compraventa con mutuo hipotecario flexible, de fecha 31 de Agosto de 2011, celebrado entre don Mario Alberto Arenas Chamorro, como parte vendedora, doña Karina Andrea Ulloa Albornoz, como parte compradora, deudora o mutuaría y el Banco Santander-Chile; celebrado por escritura pública ante la Notario Público de Valdivia doña María Inés Morales Guarda, agregado bajo el repertorio N° 2893-2011, y en cuya cláusula



segunda consta que parte del precio de venta del inmueble adquirido por doña Karina Andrea Ulloa Albornoz, se pagará con subsidio habitacional.- La propiedad se inscribió a nombre de la beneficiaria doña Karina Andrea Ulloa Albornoz a fojas 2573, bajo el N° 2914, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, inscribiéndose la prohibición de enajenar a favor del SERVIU Región de Los Ríos, a fojas 1873 vuelta, bajo el N° 2018 en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones, con fecha 23 de Septiembre año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia;

- d) El certificado de acta de recepción municipal N° 263/2, emitido por la Dirección de obras de la lustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 16 de Mayo de 1991, que otorga recepción municipal definitiva a la construcción de 27 viviendas, a la altura de Picarte 4000, comuna de Valdivia;
- e) El estudio de títulos, de fecha 05 de Julio de 2011, suscrito por el abogado del Departamento Jurídico de este Servicio don Osvaldo García Hormazabal, respecto de la propiedad ubicada en la calle Luis Toledo N° 171, sector Picarte 4000, de la comuna de Valdivia, en que se concluye que los títulos se encuentran conforme a derecho, permitiendo celebrar cualquier acto Jurídico o contrato respecto de la propiedad.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBESE el pago de 380 Unidades de Fomento (trescientas ochenta unidades de fomento), a favor de don Mario Alberto Arenas Chamorro, cédula nacional de identidad N° 6.906.163-K, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña Karina Andrea Ulloa Albornoz, cédula nacional de identidad N° 15.660.288-4, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, letra b) del contrato de compraventa con mutuo hipotecario flexible, señalado en el considerando c) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, equivalente a 280 Unidades de Fomento, por concepto de subsidio habitacional y 100 Unidades de Fomento por concepto de subsidio a la localización, se debe imputar al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 023, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



BEATRIZ NAHUEL TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

“LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES “



BNT/GEC/KFC/MSM/MMP/fj.
Int. 113 del 08/11/2011

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, SERVIU, Región de Los Ríos ✓
 2. Depto. Operaciones Habitacionales (1)-Subsidios (1), SERVIU, Región de Los Ríos
 3. Área de Gestión y Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU, Región de Los Ríos
 4. Depto. Técnico, SERVIU, Región de Los Ríos
 5. Área de Asistencia Técnica, SERVIU, Región de Los Ríos
 6. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU, Región de Los Ríos
 7. Archivo Director, SERVIU, Región de Los Ríos
 8. Oficina Partes, SERVIU, Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g

